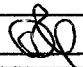


Ushuaia, 10 de mayo de 2018.-

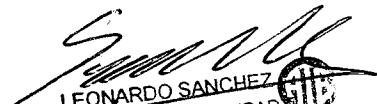
**AL PRESIDENTE DEL CONCEJO**


**DELIBERANTE DE USHUAIA:**


**CC: Presidentes de Bloques Legislativos**

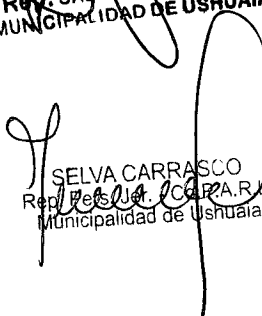
|                             |   |
|-----------------------------|---|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |   |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |   |
| ASUNTOS INGRESADOS          |   |
| Fecha:                      | 11/5/18 Hs. 19:15   |
| Numero:                     | 447 Fojas: 3  |
| Expte. N°                   |   |
| Girado:                     |   |
| Recibido:                   |  |

Los abajo firmantes miembros de la CoPARL y Representantes de los Empleados Municipales, de acuerdo a las facultades que nos competen en el Art 81.5 del CME, le informamos para su conocimiento e intervención de la nota adjunta referida al incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio Municipal de Empleo.

  
LEONARDO SANCHEZ  
COPARL MUNICIPALIDAD  
ATE - C.D.P. Tierra del Fuego

  
JOSE JORGE GUTIERREZ  
Rep. A.S.E.O.M. Co.Pa.R.L.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Javier O. Piñal  
Rep. SADEM C.O.P.A.R.L.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
SELVA CARRASCO  
Rep. P.E.S.U. C.O.P.A.R.L.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Carlos A. Signoni  
Rep. No Agremiado  
C.O.P.A.R.L. Leg. 992

  
Daniela Bahamondez  
Miembro de la COPARL  
SOEM

SANCHEZ LEONARDO  
2901 15468790

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| MUNICIPALIDAD DE USHUAIA |                   |
| DIV. M.S. Y E.N.T.       |                   |
| NOTA REGISTRADA N°       | 02328             |
| FECHA                    | 11/05/18 Hora 13. |
| RECIBIDO POR             | Podipuy           |

Ushuaia, 10 de mayo de 2018.-

AL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

Los abajo firmantes Representantes de los Empleados Municipales y de acuerdo a las facultades que nos competen en el Art 81.5 del CME, denunciamos a Usted el incumplimiento de los Artículos en general y en particular del CME que se detallan a continuación:

Inc.L. **"El departamento ejecutivo deberá consultar a la CopPARL en el supuesto de supresión o creación de cargos, funciones, organismos y dependencias, la que deberá emitir una opinión sobre el tema consultado"**. El ejecutivo municipal a pesar de todas las reestructuraciones generadas en el ámbito municipal, en ningún caso realizó las consultas exigidas por este artículo.

Inc. M. **"Evaluar la aplicación práctica de este convenio y elaborar propuestas de modificación o complementación en vista a la próxima Convención. A tal fin cualquier miembro de la CoPARL, se halla facultado para requerir informes a responsables de áreas o funcionarios municipales, los que deberán ser contestados a la brevedad"**. Fueron presentadas las notas CoPARL N°002/17 y 005/17 requiriendo información a la Dirección de personal, las cuales a la fecha, no han sido contestadas.

Inc. P. **"Denunciar al Departamento Ejecutivo sobre las presuntas irregularidades en el cumplimiento del Convenio Municipal de Empleo"**, informamos que se vienen incumpliendo los siguientes artículos:

Inc. R. **"Participar en la celebración de los actos relacionados con la contratación de personal por tiempo determinado"**. Desde el inicio de la gestión actual no se ha dado participación alguna en materia de contrataciones a esta Comisión

Artículos 15.- **"Cobertura de vacantes definitivas de cargos jerárquicos"**. Nunca se han iniciado los llamados a Concurso para cubrir dichos cargos y habiéndose vencido todos los plazos estipulados en este Convenio.

Artículo 16.- **"Cobertura de vacantes transitorias de cargos jerárquicos"**.

Artículo 50.5.- **"Horas extraordinarias"**. La mayoría de las áreas que tienen sobre carga horaria no perciben este adicional.

Artículo 50.7.- **"Tareas penosas, riesgosas, insalubres determinantes de vejez o agotamiento prematuro"**. A la fecha hay innumerable cantidad de empleados que cumpliendo funciones que contemplan el derecho a este artículo no lo perciben. En este sentido sendos expedientes obran en los distintos ámbitos sin resolución al respecto, estando vigente el Decreto Municipal 232.

Artículo 78. **"Condiciones y medio ambiente laboral"**. Se han denunciado graves problemas en este sentido en los diversos ámbitos de trabajo (Servicios Públicos, Zoonosis, Edificio Cano, ambos Polideportivos, Tránsito, diversos Centros comunitarios, etc.).

SELVA CARRERA  
Rep. Pers. M.S. y E.N.T.  
Municipalidad de Ushuaia

LEONARDO SANCHEZ  
COPARL MUNICIPALIDAD  
ATE - C.D.P. Tierra del Fuego


Javier O. Piñal  
Rep. SADEM C.O.P.A.R.L. Carlos A. Signoni  
Municipalidad de Ushuaia  
COPARL Leg. 992


Francisco Bahamondez  
Miembro de la COPARL  
SOLEM

JOSE JORGE GUTIERREZ  
Rep. A.S.E.O.M. Co. PARL  
Municipalidad de Ushuaia

Artículo 79.1.- **“Obligaciones”**. Incumplimiento en la generalidad y particularmente en **“Proveer de útiles, herramientas e indumentaria de trabajo, certificado bajo las normas IRAM, requeridos por la naturaleza y necesidad del servicio”**.

Por lo que solicitamos que se cumpla el Convenio Municipal de Empleo, bajo apercibimiento de denunciar el incumplimiento en sede Judicial.

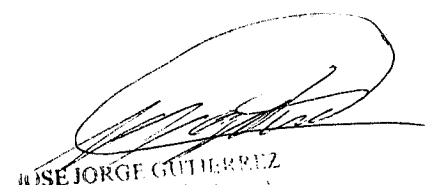
  
LEONARDO SANCHEZ  
COPARL MUNICIPALIDAD  
ATE - C.D.P. Tierra del Fuego

  
SELVA CARRASCO  
Rep. Pers. JEF. - Co. P.A.R.L.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Javier O. Pinal  
Rep. SADEM C.O.P.A.R.L.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Carlos A. Signoni  
Rep. No Agremiado  
C.O.P.A.R.L. Leg. 992

  
Daniela Bahamondez  
Miembro de la COPARL  
SOEM

  
JOSE JORGE GUTIERREZ  
Rep. A.S.E.O.M. Co. P.A.R.L.  
Municipalidad de Ushuaia